



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

OFICIO

TRD- 2021-110.9.2.216

Palmira, 10 de diciembre de 2021

Doctor
ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Valle del Cauca

Asunto: Remisión Acuerdo Municipal 028, 029 y 031 del 06 de diciembre de 2021- Concejo Municipal

Respetuoso saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir el Acuerdo Municipal No. 028, 029 y 031 del 06 de diciembre de 2021 con sus respectivos soportes.

Acuerdo 028: **“POR EL CUAL SE MODIFICAN NORMAS TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Acuerdo 029: **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Acuerdo 031: **“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

Atentamente,

MANUEL FERNANDO FLOREZ ARELLANO
Secretaria General

Proyectó: Katherine Restrepo- Técnico Administrativo G-02
Revisó: Diego Arbey Noreña Aristizábal – Contratista

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

OFICIO

TRD- 2021-110.9.2.201

Palmira, 02 de diciembre de 2021

Por considerarse legal el acuerdo No. 031 **“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARAN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”** Se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del acuerdo referido a la señora gobernadora del valle del cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cúmplase:


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Katherine Restrepo – Técnico Administrativo G-02
Revisó: Diego Arbey Noreña- Abogado contratista 

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

**EI CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA,
VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 313, numeral 4, y 338 de la Constitución Política y especialmente del numeral 6° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la forma que lo modificó el Artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012; desarrollando los derechos establecidos en los artículos 287, 294 y 362 de la Constitución Política conforme a los principios y reglas establecidos en los artículos 338 y 363 de la Constitución Política.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Las tarifas de los tributos (Impuestos, Tasas y Contribuciones) y derechos establecidos para ser aplicados en la jurisdicción del Municipio de Palmira - Valle del Cauca en el año gravable dos mil veintidós (2022) y para el Impuesto de Industria y Comercio año gravable dos mil veintiuno (2021) vigencia fiscal dos mil veintidós (2022), son las siguientes:

**TITULO 1º TRIBUTARIOS: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
CAPÍTULO 1º
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Artículo 1.1.1. Tarifas del Impuesto Predial Unificado. Las tarifas del Impuesto Predial Unificado aplicables en la jurisdicción del Municipio de Palmira para el periodo señalado en el Artículo 1º del presente acuerdo son las siguientes:

1.1.1.1. Predios habitacionales. Urbanos y rurales

Clasificación de predios		Tarifa por mil
Estrato 1	- Predios con avalúo catastral inferior a 3.500 UVT	3,0
	- Predios con avalúo catastral igual o superior a 3.500 UVT	5,0
Estrato 2	- Predios con avalúo catastral inferior a 3.500 UVT	3,7
	- Predios con avalúo catastral igual o superior a 3.500 UVT	5,0
Estrato 3	- Predios con avalúo catastral inferior a 3.500 UVT	5,5
	- Predios con avalúo catastral igual o superior a 3.500 UVT	6,0
Estrato 4	- Predios con avalúo catastral inferior a 3.500 UVT	7,5
	- Predios con avalúo catastral igual o superior a 3.500 UVT	8,0
Estrato 5	- Predios con avalúo catastral inferior a 3.500 UVT	8,5
	- Predios con avalúo catastral igual o superior a 3.500 UVT	9,0
Estrato 6	- Predios con avalúo catastral inferior a 3.500 UVT	11,5
	- Predios con avalúo catastral igual o superior a 3.500 UVT	12,0

Parágrafo 1. Los predios habitacionales urbanos construidos no estratificados por cualquier causa, pagarán el impuesto con base en la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa por mil
Predios con avalúo catastral inferior a 3.500 UVT	7,0
Predios con avalúo catastral igual o superior a 3.500 UVT	10,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Parágrafo 2. Los predios habitacionales rurales construidos no estratificados por cualquier causa, pagarán el impuesto con base en la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa por mil
Predios con avalúo catastral inferior a 3.500 UVT	4,0
Predios con avalúo catastral igual o superior a 3.500 UVT	8,0

Parágrafo Transitorio: El presente cambio se adoptará en la vigencia fiscal que se incorpore la actualización catastral.

1.1.1.1.2. Predios no habitacionales. Urbanos:

Concepto	Tarifa por mil
Predios con avalúo catastral inferior a 813 UVT	7,0
Predios con avalúo catastral mayor a 813 hasta 1.221,75 UVT	10,0
Predios con avalúo catastral mayor a 1.221,75 UVT	15,0

1.1.1.1.3. Predios no habitacionales. Rurales:

Avalúo Catastral	Vocación	
	Tarifa por mil-Sector Agropecuario	Tarifa por mil-Otros Sectores
Mayor a 0,75 UVT hasta 1.058,85 UVT	5,0	6,0
Mayor a 1.058,85 UVT hasta 4.724,09 UVT	9,5	10,0
Mayor a 4.724,09 UVT	14,5	15,0
Predios con destino agropecuario para unidades agrícolas familiares.	5,0	NA

Parágrafo. Para los locales comerciales ubicados en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, cuya base de liquidación del impuesto predial corresponde a un canon de arrendamiento mensual, pagarán con base en la siguiente tabla:

Valor Canon de Arrendamiento Mensual	Tarifa por mil
Canon de arrendamiento mensual	15,0

Artículo 1.1.1.1.4. Predios urbanos urbanizables no urbanizados. Fijese la tarifa del Impuesto Predial Unificado a los predios urbanos urbanizables no urbanizados o no edificados en el veinticuatro por mil (24x1000), independientemente de su destinación o rango de avalúo.

Artículo 1.1.1.1.5. Predios ubicados en zona franca:

- Predios con avalúo catastral entre 0,75 hasta 3.135,82 UVT la tarifa será del diez por mil (10x1000)

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 031 (06 de diciembre)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

- Predios con avalúo catastral mayor a 3.135,82 en adelante la tarifa será del doce por mil (12x1000)

Artículo 1.1.1.1.6. Predios vinculados entre sí. La tarifa del Impuesto Predial Unificado para los predios clasificados como parqueaderos, garajes y depósitos sometidos a reglamentos de propiedad horizontal, será la misma del predio al cual está vinculado.

Parágrafo. Aquellos predios a que se refiere este artículo que no sea posible establecer su vinculación con un predio habitacional se les aplicará la tarifa única del ocho por mil (8x1000).

Artículo 1.1.1.1.7. Tarifas del Impuesto Predial Unificado para predios que terminan su exoneración. Los predios que por cualquier razón hubieren estado exonerados del pago del Impuesto Predial durante el término máximo de diez (10) años que autoriza la ley, deberán pagar el impuesto que corresponda a su rango, destinación y área una vez terminado el beneficio.

Artículo 1.1.1.1.8. Tarifa de la Sobretasa Ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. Fíjese la tarifa de la Sobretasa Ambiental con destino a la C.V.C. en el uno y medio por mil (1,5x1000) del avalúo catastral determinado para cada periodo fiscal.

Parágrafo Transitorio: La sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- C.V.C, no queda vigente en el municipio de Palmira, a partir de la vigencia fiscal en que se incorpore la actualización catastral.

Artículo 1.1.1.1.9. Tarifa de la Sobretasa Bomberil con destino a los Bomberos. Fíjese la tarifa de la Sobretasa Bomberil con destino a la financiación de la actividad de los bomberos en el cinco por ciento (5%) del Impuesto Predial liquidado por cada vigencia fiscal.

Artículo 1.1.1.1.10. Tarifa de la Sobretasa a la Seguridad. Fíjese la tarifa de la Sobretasa a la Seguridad en el cinco por ciento (5%) del Impuesto Predial Unificado liquidado por cada vigencia fiscal

Artículo 1.1.1.1.11. Impuesto Predial mínimo. El Impuesto Predial Unificado mínimo liquidado en el Municipio de Palmira es aquel que sea igual o superior a 0,75 UVT. Con excepción de los parqueaderos, garajes y depósitos sometidos a reglamentos de propiedad horizontal, vinculados o no con un predio en particular.

Artículo 1.1.1.1.12. Descuento por pronto pago. Concédase desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022, un descuento por pronto pago del quince por Ciento (15%) y del 1 de abril al 30 de junio de 2022 un descuento por pronto pago del cinco por ciento (5%), para el pago del impuesto Predial del año gravable 2022, a aquellos predios que se encuentren al día en el pago de este impuesto.

Parágrafo Transitorio: El presente cambio se adoptará en la vigencia fiscal que se incorpore la actualización catastral, de no implementarse la actualización para efectos fiscales, el descuento será el equivalente al Diez por ciento (10%) desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

Artículo 1.1.1.1.13. Limite en el incremento del impuesto predial unificado para predios producto de la actualización catastral. Sobre los bienes inmuebles que sean objeto del proceso masivo de actualización catastral, se aplicara un límite máximo sobre el incremento, equivalente al 35% de la liquidación del impuesto predial unificado, comparado con la liquidación del año inmediatamente anterior.

Estratos 1 y 2 menores o iguales a 3.500 UVT serán máximo del 4%.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Parágrafo: Lo previsto en este artículo se aplicará sin perjuicio del límite del impuesto contemplado en el inciso 3 del artículo 2 de la Ley 1995 de 2019.

Parágrafo Transitorio: El presente cambio se adoptará en la vigencia fiscal que se incorpore la actualización catastral.

**CAPÍTULO 2º
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Artículo 1.1.2.1. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio para contribuyentes del régimen general. Las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio aplicable a los contribuyentes del régimen general que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira para la vigencia 2022, son las siguientes:

División	Código actividad CIU a declarar	Descripción actividad CIU	Tarifa por mil
SECCIÓN A – AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA.			
División	Sección A - Agricultura, ganadería, caza, y actividades de servicios conexas		
01	011	Cultivos Agrícolas transitorios	
01	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.	0
01	0112	Cultivo de arroz.	0
01	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	0
01	0114	Cultivo de tabaco.	0
01	0115	Cultivo de plantas textiles.	0
01	0119	Otros cultivos transitorios N.C.P.	0
01	012	Cultivos Agrícolas permanentes	
01	0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.	0
01	0122	Cultivo de plátano y banano.	0
01	0123	Cultivo de Café.	0
01	0124	Cultivo de caña de azúcar.	0
01	0125	Cultivo de flor de corte.	0
01	0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.	0
01	0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.	0
01	0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
01	0129	Otros cultivos permanentes N.C.P.	0
01	013	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)	
01	0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).	0
01	014	Ganadería.	
01	0141	Cría de ganado bovino y bufalino.	0
01	0142	Cría de caballos y otros equinos.	0
01	0143	Cría de ovejas y cabras.	0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

01	0144	Cría de ganado porcino.	0
01	0145	Cría de aves de corral.	0
01	0149	Cría de otros animales N.C.P.	0
01	015	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	
01	0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria).	0
01	016	Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha	
01	0161	Actividades de apoyo a la agricultura.	7,0
01	0162	Actividades de apoyo a la ganadería.	7,0
01	0163	Actividades posteriores a la cosecha.	7,0
01	0164	Tratamiento de semillas para propagación.	7,0
01	017	Caza ordinaria mediante trampas y actividades de servicios conexos	
01	0170	Caza ordinaria mediante trampas y actividades de servicios conexos.	7,0
División 02: Sección A – Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.			
División 02	021	Silvicultura y otras actividades forestales	
02	0210	Silvicultura y otras actividades forestales.	0
02	022	Extracción de madera	
02	0220	Extracción de madera.	0
02	023	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	
02	0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera.	0
02	024	Servicios de apoyo a la silvicultura	
02	0240	Servicios de apoyo a la silvicultura.	0
División 03: Pesca y acuicultura.			
División 03	031	Pesca	
03	0311	Pesca marítima.	0
03	0312	Pesca de agua dulce.	0
03	32	Acuicultura	
03	0321	Acuicultura marítima.	0
03	0322	Acuicultura de agua dulce.	0
División 05: Sección B – Explotación de Minas y Canteras (Divisiones 05 al 09)			
División 05	051	Extracción de hulla (carbón de piedra)	
05	0510	Extracción de hulla (carbón de piedra).	7,0
05	052	Extracción de carbón lignito	
05	0520	Extracción de carbón lignito.	7,0
División 06: Sección B – Extracción de petróleo crudo y gas natural			
División 06	061	Extracción de petróleo crudo	
06	0610	Extracción de petróleo crudo.	7,0
06	062	Extracción de gas natural	
06	0620	Extracción de gas natural.	7,0
División 07: Sección B – Extracción de minerales metalíferos			

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

División 07	071	Extracción de minerales de hierro	
07	0710	Extracción de minerales de hierro.	7,0
07	072	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos	
07	0721	Extracción de minerales de uranio y de torio.	7,0
07	0722	Extracción de oro y otros metales preciosos.	7,0
07	0723	Extracción de minerales de níquel.	7,0
07	0729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos N.C.P.	7,0
División 08: Sección B – Extracción de otras minas y canteras			
División 08	081	Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares	
08	0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.	7,0
08	0812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.	7,0
08	082	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas	
08	0820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.	7,0
08	089	Extracción de otros minerales no metálicos N.C.P.	
08	0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.	7,0
08	0892	Extracción de halita (sal).	7,0
08	0899	Extracción de otros minerales no metálicos N.C.P.	7,0
División 09: Sección B – Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras			
División 09	091	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	
09	0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	7,0
09	099	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	
09	0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.	7,00
SECCIÓN C-INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			
División 10		Elaboración de productos alimenticios	
101	1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	5,0
101	1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	6,5
102	1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	6,5
103	1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	3,5
104	1040	Elaboración de productos lácteos.	6,5
105	1051	Elaboración de productos de molinería.	6,5
105	1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	6,5
106	1061	Trilla de café.	6,5
106	1062	Descafeinado, tostón y molienda del café.	4,5
106	1063	Otros derivados del café.	6,5
107	1071	Elaboración y refinación de azúcar.	7,0
107	1072	Elaboración de Panela.	4,0
108	1081	Elaboración de productos de panadería.	4,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

108	1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	6,5
108	1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuizuz y productos farináceos similares.	6,5
108	1084	Elaboración de comidas y platos preparados.	6,5
108	1089	Elaboración de otros productos alimenticios N.C.P.	6,5
109	1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.	5,0
División 11	Elaboración de bebidas		
110	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	7,0
110	1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	7,0
110	1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	7,0
110	1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	3,0
División 12	Elaboración de productos de tabaco		
120	1200	Elaboración de productos de tabaco.	7,0
División 13	Fabricación de productos textiles		
131	1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.	7,0
131	1312	Tejeduría de productos textiles.	7,0
131	1313	Acabado de productos textiles.	7,0
139	1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	7,0
139	1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	7,0
139	1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	7,0
139	1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.	7,0
139	1399	Fabricación de otros artículos textiles N.C.P.	7,0
División 14	Confección de prendas de vestir		
141	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	7,0
142	1420	Fabricación de artículos de piel.	7,0
143	1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	7,0
División 15	Curtido y re curtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles		
151	1511	Curtido y re curtido de cueros; re curtido y teñido de pieles.	3,0
151	1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	3,0
151	1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	3,0
152	1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	3,0
152	1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	3,0
152	1523	Fabricación de partes del calzado.	3,0
División 16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería		
161	1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	4,0
162	1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	4,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

163	1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	4,0
164	1640	Fabricación de recipientes de madera.	4,0
169	1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	4,0
División 17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón		
170	1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	7,0
170	1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	7,0
170	1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	7,0
División 18	Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales		
180	1811	Actividades de impresión.	7,0
180	1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	7,0
182	1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales	7,0
División 19	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles		
191	1910	Fabricación de productos de hornos de coque.	7,0
192	1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	7,0
192	1922	Actividad de mezcla de combustibles.	7,0
División 20	Fabricación de sustancias y productos químicos		
201	2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	7,0
201	2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	7,0
201	2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.	7,0
201	2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	7,0
202	2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	7,0
202	2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	7,0
202	2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	7,0
202	2029	Fabricación de otros productos químicos N.C.P.	7,0
203	2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	7,0
División 21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico		
210	2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	7,0
División 22	Fabricación de productos de caucho y de plástico		
221	2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.	4,0
221	2212	Reencauche de llantas usadas.	4,0
221	2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho N.C.P.	4,0
222	2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	7,0
222	2229	Fabricación de artículos de plástico N.C.P.	7,0
División 23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos		
231	2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	7,0
293	2391	Fabricación de productos refractarios.	7,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

293	2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	5,0
293	2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	6,0
293	2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.	6,0
293	2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	6,0
293	2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	6,0
293	2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos N.C.P.	6,0
División 24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos		
241	2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	6,0
242	2421	Industrias básicas de metales preciosos.	6,0
242	2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	6,0
243	2431	Fundición de hierro y de acero.	6,0
243	2432	Fundición de metales no ferrosos.	6,0
División 25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo		
251	2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	7,0
251	2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	7,0
251	2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	7,0
252	2520	Fabricación de armas y municiones.	7,0
259	2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	7,0
259	2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	7,0
259	2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,0
259	2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal N.C.P.	7,0
División 26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos		
261	2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	5,0
262	2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	5,0
263	2630	Fabricación de equipos de comunicación.	5,0
264	2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	5,0
265	2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	5,0
265	2652	Fabricación de relojes.	5,0
266	2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	5,0
267	2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	5,0
268	2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	5,0
División 27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico		
271	2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	4,0
271	2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	7,0
272	2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	7,0
273	2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	7,0
273	2732	Fabricación de dispositivos de cableado.	7,0
274	2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	7,0
275	2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	4,0
279	2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico N.C.P.	7,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

División 28	Fabricación de maquinaria y equipo N.C.P.		
281	2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	7,0
281	2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	7,0
281	2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	7,0
281	2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	7,0
281	2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	7,0
281	2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	7,0
281	2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	7,0
281	2818	Fabricación de herramientas manuales con motor.	7,0
281	2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general N.C.P.	7,0
282	2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	5,0
282	2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	5,0
282	2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	5,0
282	2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5,0
282	2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5,0
282	2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5,0
282	2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial N.C.P.	5,0
División 29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques		
291	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	4,0
292	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	7,0
293	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	5,0
División 30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte		
301	3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	5,0
301	3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	5,0
302	3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	5,0
303	3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa	5,0
304	3040	Fabricación de vehículos militares de combate.	5,0
309	3091	Fabricación de motocicletas.	5,0
309	3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	5,0
309	3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte N.C.P.	5,0
División 31	Fabricación de muebles, colchones y somieres		
311	3110	Fabricación de muebles.	4,0
312	3120	Fabricación de colchones y somieres.	4,0
División 32	Otras industrias manufactureras		
321	3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	7,0
322	3220	Fabricación de instrumentos musicales.	7,0
323	3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	7,0
324	3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	7,0
325	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y	7,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

		odontológicos (incluido mobiliario).	
329	3290	Otras industrias manufactureras N.C.P.	7,0
División 33	Instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo		
331	3311	Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal.	7,0
331	3312	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.	7,0
331	3313	Mantenimiento y reparación especializada de equipo electrónico y óptico.	7,0
331	3314	Mantenimiento y reparación especializada de equipo eléctrico.	7,0
331	3315	Mantenimiento y reparación especializada de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	7,0
331	3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes N.C.P.	7,0
332	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	10,0
SECCIÓN D-SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO			
División 35	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado		
351	3511	Generación de energía eléctrica.	0,01602 UVT por KV
351	3512	Transmisión de energía eléctrica.	10,0
351	3513	Distribución de energía eléctrica.	10,0
351	3514	Comercialización de energía eléctrica.	10,0
352	3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	10,0
353	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.	10,0
SECCIÓN E-DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
División 36	Captación, tratamiento y distribución de agua		
360	3600	Captación, tratamiento y distribución de agua.	10,0
División 37	Evacuación y tratamiento de aguas residuales		
370	3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	10,0
División 38	Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales		
381	3811	Recolección de desechos no peligrosos.	6,0
381	3812	Recolección de desechos peligrosos.	6,0
382	3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	10,0
382	3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	10,0
383	3830	Recuperación de materiales.	6,0
División 39	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos		
390	3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	6,0
SECCIÓN F-CONSTRUCCIÓN			
División 41	Construcción de edificios		
411	4111	Construcción de edificios residenciales.	5,0
411	4112	Construcción de edificios no residenciales.	5,0
División 42	Obras de ingeniería civil		
421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	7,0
422	4220	Construcción de proyectos de servicio público.	10,0
429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	10,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

División 43	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil		
431	4311	Demolición.	6,0
431	4312	Preparación del terreno.	6,0
432	4321	Instalaciones eléctricas.	10,0
432	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	10,0
432	4329	Otras instalaciones especializadas.	10,0
433	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	10,0
439	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	5,0
SECCIÓN G-COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS			
División 45	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios		
451	4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.	6,0
451	4512	Comercio de vehículos automotores usados.	6,0
452	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	5,0
453	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7,0
454	4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	7,0
454	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	7,0
División 46	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas		
461	4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	7,5
462	4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	4,0
463	4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	4,5
463	4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	10,0
464	4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	7,0
464	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	7,0
464	4643	Comercio al por mayor de calzado.	6,0
464	4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	7,0
464	4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,0
464	4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos N.C.P.	10,0
465	4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	7,0
465	4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	7,0
465	4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	5,0
465	4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P.	7,0
466	4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	7,5
466	4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	10,0
466	4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	7,0
466	4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	7,0
466	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	6,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

466	4669	Comercio al por mayor de otros productos N.C.P.	10,0
469	4690	Comercio al por mayor no especializado.	10,0
División 47	Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas		
471	4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.	4,5
471	4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.	6,0
472	4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	4,0
472	4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	4,0
472	4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	4,5
472	4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	4,5
472	4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios N.C.P., en establecimientos especializados.	4,5
473	4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.	7,5
473	4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	7,5
474	4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	7,0
474	4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	7,0
475	4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	7,0
475	4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	7,0
475	4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	5,0
475	4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gas domésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.	7,0
475	4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.	7,0
475	4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	7,0
476	4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	7,0
476	4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	5,0
476	4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento N.C.P., en establecimientos especializados.	7,0
477	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	7,0
477	4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	7,0
477	4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	6,0
477	4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	5,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

477	4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	5,0
478	4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	5,0
478	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	5,0
478	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	5,0
479	4791	Comercio al por menor realizado a través de internet.	5,0
479	4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	5,0
479	4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	5,0
SECCIÓN TODAS -OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES N.C.P.			
SECCIÓN H-TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO			
División 49	Transporte terrestre; transporte por tuberías		
491	4911	Transporte férreo de pasajeros.	7,5
491	4912	Transporte férreo de carga.	7,5
492	4921	Transporte de pasajeros.	7,5
492	4922	Transporte mixto.	7,5
492	4923	Transporte de carga por carretera.	7,5
493	4930	Transporte por tuberías.	7,5
División 51	Transporte aéreo		
511	5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros.	7,5
511	5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros.	7,5
512	5121	Transporte aéreo nacional de carga.	7,5
512	5122	Transporte aéreo internacional de carga.	7,5
División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte		
521	5210	Almacenamiento y depósito.	7,5
522	5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	7,5
522	5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	7,5
522	5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	7,5
522	5224	Manipulación de carga.	7,5
522	5229	Otras actividades complementarias al transporte.	7,5
División 53	Correo y servicios de mensajería		
531	5310	Actividades postales nacionales.	7,5
532	5320	Actividades de mensajería.	7,5
SECCIÓN I - ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA			
División 55	Alojamiento		
551	5511	Alojamiento en hoteles.	9,0
551	5512	Alojamiento en aparta hoteles.	9,0
551	5513	Alojamiento en centros vacacionales.	9,0
551	5514	Alojamiento rural.	9,0
551	5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes.	9,0
552	5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	9,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N.º 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

553	5530	Servicio de estancia por horas.	9,0
559	5590	Otros tipos de alojamiento N.C.P.	9,0
División 56		Actividades de servicios de comidas y bebidas	
561	5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	8,0
561	5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	8,0
561	5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	8,0
561	5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas N.C.P.	8,0
562	5621	Catering para eventos.	8,0
562	5629	Actividades de otros servicios de comidas.	8,0
563	5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	10,0
SECCIÓN J - INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			
División 58		Actividades de edición	
581	5811	Edición de libros.	7,0
581	5812	Edición de directorios y listas de correo.	7,0
581	5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	7,0
581	5819	Otros trabajos de edición.	7,0
582	5820	Edición de programas de informática (software).	7,0
División 59		Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música	
591	5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10,0
591	5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10,0
591	5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10,0
591	5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	10,0
592	5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	10,0
División 60		Actividades de programación, transmisión y/o difusión	
601	6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	7,0
602	6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	7,0
División 61		Telecomunicaciones.	
611	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	10,0
612	6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	10,0
613	6130	Actividades de telecomunicación satelital.	10,0
619	6190	Otras actividades de telecomunicaciones.	10,0
División 62		Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas	
620	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	7,0
620	6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	7,0
620	6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de	7,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

		servicios informáticos.	
División 63	Actividades de servicios de información		
631	6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	7,0
631	6312	Portales web.	7,0
693	6391	Actividades de agencias de noticias.	7,0
693	6399	Otras actividades de servicio de información N.C.P.	7,0
SECCIÓN K - ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS			
División 64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones		
641	6411	Banco Central.	5,0
641	6412	Bancos comerciales.	5,0
642	6421	Actividades de las corporaciones financieras.	5,0
642	6422	Actividades de las compañías de financiamiento.	5,0
642	6423	Banca de segundo piso.	5,0
642	6424	Actividades de las cooperativas financieras.	5,0
643	6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.	5,0
643	6432	Fondos de cesantías.	5,0
649	6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero).	5,0
649	6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	5,0
649	6493	Actividades de compra de cartera o factoring.	5,0
649	6494	Otras actividades de distribución de fondos.	5,0
649	6495	Instituciones especiales oficiales.	5,0
649	6496	Capitalización.	5,0
649	6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones N.C.P.	5,0
División 65	Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social		
651	6511	Seguros generales.	5,0
651	6512	Seguros de vida.	5,0
651	6513	Reaseguros.	5,0
651	6515	Seguros de Salud	5,0
652	6521	Servicios de seguros sociales de salud.	5,0
652	6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales.	5,0
652	6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia	5,0
653	6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM).	5,0
653	6532	Régimen de ahorro con solidaridad (RAIS).	5,0
División 66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros		
661	6611	Administración de mercados financieros.	5,0
661	6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	5,0
661	6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.	5,0
661	6614	Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.	5,0
661	6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	5,0
661	6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros N.C.P.	5,0
662	6621	Actividades de agentes y corredores de seguros.	5,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

662	6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.	5,0
663	6630	Actividades de administración de fondos.	5,0
SECCIÓN L- ACTIVIDADES INMOBILIARIAS			
División 68	Actividades inmobiliarias		
681	6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	10,0
682	6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	10,0
SECCIÓN M - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS			
División 69	Actividades jurídicas y de contabilidad		
691	6910	Actividades jurídicas.	10,0
692	6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	10,0
División 70	Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión		
701	7010	Actividades de administración empresarial.	10,0
702	7020	Actividades de consultoría de gestión.	10,0
División 71	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica		
711	7111	Actividades de arquitectura.	7,0
711	7112	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	7,0
712	7120	Ensayos y análisis técnicos.	7,0
División 72	Investigación científica y desarrollo		
721	7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	3,0
722	7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	3,0
División 73	Publicidad y estudios de mercado		
731	7310	Publicidad.	7,0
732	7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	10,0
División 74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas		
741	7410	Actividades especializadas de diseño.	10,0
742	7420	Actividades de fotografía.	10,0
749	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P.	10,0
División 75	Actividades veterinarias		
750	7500	Actividades veterinarias.	10,0
SECCIÓN N - ACTIVIDADES DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
División 77	Actividades de alquiler y arrendamiento		
771	7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	10,0
772	7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	8,0
772	7722	Alquiler de videos y discos.	8,0
772	7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos N.C.P.	8,0
773	7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P.	10,0
774	7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	10,0
División 78	Actividades de empleo		
781	7810	Actividades de agencias de gestión y colocación empleo.	10,0
782	7820	Actividades de empresas de servicios temporales.	10,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

783	7830	Otras actividades de provisión de talento humano.	10,0
División 79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas		
791	7911	Actividades de las agencias de viaje.	7,5
791	7912	Actividades de operadores turísticos.	7,5
799	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	10,0
División 80	Actividades de seguridad e investigación privada.		
801	8010	Actividades de seguridad privada.	10,0
802	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	10,0
803	8030	Actividades de detectives e investigadores privados.	10,0
División 81	Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)		
811	8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	10,0
812	8121	Limpieza general interior de edificios.	10,0
812	8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	10,0
813	8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	10,0
División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas		
821	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	10,0
821	8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	10,0
822	8220	Actividades de centros de llamadas (Call center).	10,0
823	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.	10,0
829	8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	10,0
829	8292	Actividades de envase y empaque.	10,0
829	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.	10,0
SECCIÓN O - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA			
División 84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria		
841	8411	Actividades legislativas de la administración pública.	10,0
841	8412	Actividades ejecutivas de la administración pública.	10,0
841	8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	10,0
841	8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica.	10,0
841	8415	Actividades de los órganos de control y otras instituciones.	10,0
842	8421	Relaciones exteriores.	10,0
842	8422	Actividades de defensa.	10,0
842	8423	Orden público y actividades de seguridad.	10,0
842	8424	Administración de justicia.	10,0
843	8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	10,0
SECCIÓN P - EDUCACIÓN			
División 85	Educación.		
851	8511	Educación de la primera infancia.	2,5
851	8512	Educación preescolar.	2,5
851	8513	Educación básica primaria.	2,5
852	8521	Educación básica secundaria.	2,5
852	8522	Educación media académica.	2,5

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

852	8523	Educación media técnica.	2,5
853	8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	2,5
854	8541	Educación técnica profesional.	2,5
854	8542	Educación tecnológica.	2,5
854	8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	2,5
854	8544	Educación de universidades.	2,5
855	8551	Formación para el trabajo.	4,0
855	8552	Enseñanza deportiva y recreativa.	4,0
855	8553	Enseñanza cultural.	4,0
855	8559	Otros tipos de educación N.C.P.	4,0
856	8560	Actividades de apoyo a la educación.	4,0
SECCIÓN Q - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL			
División 86		Actividades de atención de la salud humana	
861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	10,0
862	8621	Actividades de la práctica médica, sin internación.	6,0
862	8622	Actividades de la práctica odontológica.	6,0
869	8691	Actividades de apoyo diagnóstico.	6,0
869	8692	Actividades de apoyo terapéutico.	6,0
869	8699	Otras actividades de atención de la salud humana.	6,0
División 87		Actividades de atención residencial medicalizada	
871	8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	6,0
872	8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	6,0
873	8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	6,0
879	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.	6,0
División 88		Actividades de asistencia social sin alojamiento	
881	8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	6,0
889	8891	Actividades de guarderías para niños y niñas.	6,0
889	8899	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento N.C.P.	6,0
SECCIÓN R - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN			
División 90		Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	
900	9001	Creación literaria.	4,0
900	9002	Creación musical.	4,0
900	9003	Creación teatral.	4,0
900	9004	Creación audiovisual.	4,0
900	9005	Artes plásticas y visuales.	4,0
900	9006	Actividades teatrales.	4,0
900	9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	4,0
900	9008	Otras actividades de espectáculos en vivo N.C.P.	4,0
División 91		Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades Culturales.	
910	9101	Actividades de bibliotecas y archivos.	6,0
910	9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios	6,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

		y sitios históricos.	
910	9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.	6,0
División 92	Actividades de juegos de azar y apuestas		
920	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.	10,0
División 93	Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento		
931	9311	Gestión de instalaciones deportivas.	10,0
931	9312	Actividades de clubes deportivos.	10,0
931	9319	Otras actividades deportivas.	10,0
932	9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	10,0
932	9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento N.C.P.	10,0
SECCIÓN S – OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS			
División 94	Actividades de asociaciones		
941	9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	10,0
941	9412	Actividades de asociaciones profesionales	10,0
942	9420	Actividades de sindicatos de empleados.	10,0
949	9491	Actividades de asociaciones religiosas.	10,0
949	9492	Actividades de asociaciones políticas.	10,0
949	9499	Actividades de otras asociaciones N.C.P.	10,0
División 95	Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos		
951	9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	7,0
951	9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	10,0
952	9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	10,0
952	9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	6,0
952	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.	6,0
952	9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	6,0
952	9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	6,0
División 96	Otras actividades de servicios personales		
960	9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	7,0
960	9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	8,0
960	9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	10,0
960	9609	Otras actividades de servicios personales N.C.P.	10,0
SECCIÓN T – ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA SU USO PROPIO			
División 97	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico		
970	9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.	10,0

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

División 98	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio		
981	9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.	10,0
982	9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.	10,0
SECCIÓN U- ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES			
División 99	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales		
990	9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	10,0

Artículo 1.1.2.2 Tarifas del Impuesto de industria y comercio para contribuyentes del régimen simplificado. Los contribuyentes que cumplan a cabalidad con los requisitos para pertenecer al régimen simplificado de industria y comercio, no tienen la obligación de presentar la declaración, ni pagar el impuesto de industria y comercio.

Artículo 1.1.2.3. Sanción mínima. La sanción mínima para los contribuyentes del Régimen Simplificado será de cuatro (4,0) Unidades de Valor Tributario (UVT) vigentes para el período en que se cometió la infracción.

Artículo 1.1.2.4. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio para contribuyentes propietarias de obras de generación de energía eléctrica. La generación eléctrica y su comercialización por parte de las empresas generadoras de energía, continuará gravada con lo previsto en el artículo 7º. de la Ley 56 de 1981.

Artículo 1.1.2.5. Tarifa del impuesto de industria y comercio consolidada para contribuyentes del régimen simple de tributación. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado para los contribuyentes del régimen simple de tributación, son las siguientes:

Tipo de Actividad	Agrupación por Tarifa	Tarifa por mil consolidada (ICA + Avisos y Tableros)
Industrial	101	8,05
	102	8,05
	103	8,05
	104	8,05
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	11,5
	302	11,5
	303	11,5
	304	11,5
	305	11,5

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Tipo de Actividad	Agrupación por Tarifa	Código CIU	Descripción Actividad Económica	Tarifa Consolidada
Primaria	016	0161	Actividades de apoyo a la agricultura.	8,05
Primaria		0162	Actividades de apoyo a la ganadería.	8,05
Primaria		0163	Actividades posteriores a la cosecha.	8,05
Primaria		0164	Tratamiento de semillas para propagación.	8,05
Primaria		0170	Caza ordinaria mediante trampas y actividades de servicios conexos.	8,05
Tipo de Actividad	Agrupación por Tarifa	Código CIU	Descripción Actividad Económica	Tarifa Consolidada
Cultural	900	9001	Creación literaria.	4,6
Cultural		9002	Creación musical.	4,6
Cultural		9003	Creación teatral.	4,6
Cultural		9004	Creación audiovisual.	4,6
Cultural		9005	Artes plásticas y visuales.	4,6
Cultural		9006	Actividades teatrales.	4,6
Cultural		9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	4,6
Cultural		9008	Otras actividades de espectáculos en vivo	4,6
Cultural	901	9101	Actividades de bibliotecas y archivos.	6,9
Cultural		9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	6,9
Cultural		9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	6,9
Deportiva	931	9311	Gestión de instalaciones deportivas.	11,5
Deportiva		9312	Actividades de clubes deportivos.	11,5
Deportiva		9319	Otras actividades deportivas	11,5
Hogares	970	9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico	11,5
Hogares	981	9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.	11,5
Hogares	982	9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.	11,5

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

**CAPÍTULO 3º
IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

Artículo 1.1.3.1. Tarifa del Impuesto de Publicidad Exterior Visual. La tarifa del Impuesto de Publicidad Exterior Visual es de un salario mínimo mensual diario vigente por metro cuadrado por mes o fracción de mes en que este colocada la valla o se haga publicidad móvil, sin que en ningún caso la suma total del impuesto que ocasione cada valla supere el monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por año.

Cada valla publicitaria pagará el siguiente valor según su medida

No.	Concepto	Pago mensual
1	Las vallas que midan de 8 metros ² a 12 metros ²	(5-SMLMV/12)*65%
2	Las vallas que midan de 13 metros ² a 18 metros ²	(5-SMLMV/12)*80%
3	Las vallas que midan de 19 metros ² a 48 metros ²	(5-SMLMV/12)*100%

**CAPÍTULO 4º
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

Artículo 1.1.4.1. Impuesto de Circulación y Tránsito para vehículos de Servicio Público. Se establecen las siguientes tarifas anuales del Impuesto de Circulación Y Tránsito:

N°	Descripción	UVT
1	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
2	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
3	Automóviles con radio de acción nacional	2,90
4	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6	Camiones, tracto-camiones y volquetas hasta de seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7	Camiones, tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9	Motocarros y similares	2,30
10	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Parágrafo 1. Los vehículos nuevos que ingresan por primera vez al registro automotor de Palmira, tendrán un descuento del 100% del valor del impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento.

**CAPÍTULO 5º
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA**

Artículo 1.1.5.1. Tarifa del Impuesto de Delineación Urbana. Quedará así:

Artículo 1.1.5.1.1 La tarifa del impuesto de Delineación Urbana se calculará sobre los metros cuadrados a construir para la obtención de la licencia de la construcción en modalidad de obra nueva y ampliación con la siguiente fórmula de cálculo, cuyas variables aparecen en la tabla siguiente:

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Tabla para cálculo de la base gravable		
Uso	Estrato	UVT
Vivienda urbana y rural	2	0,04
	3	0,06
	4	0,08
Vivienda urbana y rural	5	0,12
	6	0,18
Otros usos		0,19

1.1.5.1.2. La tarifa de Impuesto de Delineación Urbana se calculará, sobre los metros cuadrados a construir para la obtención de la licencia de construcción en modalidad de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento con la siguiente fórmula de cálculo, cuyas variables aparecen en la tabla siguiente:

Tabla para cálculo de la base gravable		
Uso	Estrato	UVT
Vivienda urbana y rural	2	0,04
	3	0,05
	4	0,30
	5	0,50
	6	0,70
Otros usos		0,30

Parágrafo 1. La fórmula para el cálculo del Impuesto de Delineación Urbana es la siguiente:

$$IDU = [(E) \text{ UVT.}] \times M2$$

Dónde: IDU: Impuesto de Delineación Urbana
E: Estrato o Uso
UVT: Unidad de valor tributario
M2: Metro Cuadrado

Parágrafo 2. El valor mínimo que se pagará por el Impuesto de Delineación Urbana, en ningún caso será inferior a 2,0 UVT.

Parágrafo 3. Serán sujetos pasivos del Impuesto de Delineación Urbana, los señalados en el Estatuto Tributario Municipal, que adelanten reconocimiento de construcción en cualquier uso con una tarifa de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla, sin perjuicio de las sanciones que se estipulen por la violación de las normas urbanas.

Tabla para cálculo de la base gravable		
Uso	Estrato	Valor en UVT
Vivienda urbana	2	0,07
	3	0,08
	4	0,09

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

	5	0,15
	6	0,21
Otros usos		0,21

**CAPÍTULO 6°
SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR**

Artículo 1.1.6.1. Tarifa de la Sobretasa a la Gasolina Motor. Las tarifas de la sobretasa a la gasolina motor por galón serán las siguientes:

Gasolina Corriente \$ 940	Gasolina Extra \$ 1.314
--------------------------------------	------------------------------------

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en la Ley 2093 de 2021, las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas.

**CAPÍTULO 7°
ESTAMPILLAS**

Artículo 1.1.7.1. Estampilla Procultura. Las tarifas de la Estampilla Procultura serán las siguientes:

1. Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con Participación Municipal, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro cultura.
2. Sobre los siguientes actos y documentos:

a) Trámite de especies venales definidos en el Acuerdo de Tasas y Tarifas vigente	2% del Valor Cobrado
b) Documentos de especies venales definidos en el Acuerdo de Tasas Tarifas vigente	2% del Valor Cobrado
c) Certificaciones expedidas por la Administración Municipal	2% del Valor Cobrado

Artículo 1.1.7.2. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira y los entes descentralizados. Pagarán el dos punto por ciento (2%) del valor del contrato y adiciones por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

**CAPÍTULO 8°
PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA**

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N° 031 (06 de diciembre)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Artículo 1.1.8.1. Tarifas de Contribución por Participación en la Plusvalía. La tarifa de la Contribución por Participación en la Plusvalía es el treinta por ciento (30%) del mayor valor por metro cuadrado de los predios que resulten beneficiados.

Parágrafo 1. Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón de las decisiones administrativas que constituyen hecho generador, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrán en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2. En razón a que el pago de la Participación en la Plusvalía al Municipio o distrito se hace exigible en oportunidad posterior de acuerdo con lo determinado por el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997, el monto de la participación correspondiente a cada predio se ajustará de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto de la liquidación de la participación.

CAPÍTULO 9º OTROS TRIBUTOS

Artículo 1.1.9.1. Tarifa sobre Otros Tributos

La tarifa de los tributos (Impuestos, Tasas y Contribuciones) no regulados en el presente Acuerdo continuarán vigentes en el monto establecido en el Estatuto Tributario Municipal o en los Acuerdos que los establezcan o modifiquen.

TITULO 2º NO TRIBUTARIOS: DERECHOS, PERMISOS Y MULTAS

CAPÍTULO 1º

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Artículo 1.2.1.1. Tarifa por permisos, derechos y tasas, por los servicios de la Secretaría de Tránsito y Transporte. Para la vigencia establecida en el artículo 1º del presente acuerdo, las tarifas por los permisos, derechos, y tasas, derivados de los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte son las siguientes.

Artículo 1.2.1.1.1. Servicio de grúa. Se liquidará de acuerdo con las siguientes tarifas en UVT, ya sea directamente por el Municipio o por terceros que tengan convenio con el Municipio:

Nº	Descripción	UVT
1	Automóvil, campero, y camioneta al interior del área urbana	1,50
2	Automóvil, campero y camioneta desde el área rural	2,52
3	Camiones, buses, busetas y microbuses al interior del área urbana	1,80
4	Camiones, buses, busetas y microbuses desde el área rural	3,08
5	Motocicletas y similares al interior del área urbana	0,98
6	Motocicletas y similares en el área rural	1,05

A los valores establecidos se adicionarán 7,0 UVT en el área urbana y 14,0 UVT en el área rural, cuando se requieran maniobras y/o trabajos adicionales por encunetamiento o volcamiento.

Artículo 1.2.1.1.2. Patios Oficiales. Por cada día o fracción de permanencia, se liquidarán con base en las siguientes tablas:

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

N°	Descripción	UVT
1	Tracto-camiones. doble-troques. volquetas y maquinaria agrícola e industrial	1,50
2	Buses, busetas, microbuses y camiones	0,74
3	Automóviles, camperos. camionetas y motocarros	0,34
4	Motocicletas y similares	0,28
5	Bicicletas	0,05

Parágrafo 1: A los vehículos automotores inmovilizados en los patios oficiales, involucrados en accidentes de tránsito, se liquidará con la siguiente tarifa en UVT.

N°	Descripción	UVT
1	Tracto-camiones. doble-troques. volquetas y maquinaria agrícola e industrial	0,44
2	Buses, busetas, microbuses y camiones	0,37
3	Automóviles, camperos, camionetas y motocarros	0,14
4	Motocicletas y similares	0,074
5	Bicicletas	0,01

Parágrafo 2: Cuando el vehículo inmovilizado cumpla un (1) mes, el cobro no se realizará por días sino por mes, cuando se presente adicionales una fracción de días al mes, se liquidará esta fracción promediando el valor diario mensual.

N°	Descripción	UVT
1	Tracto-camiones, doble-troques, volquetas y maquinaria agrícola e industrial	6,0
2	Buses, busetas, microbuses y camiones	5,0
3	Automóviles, camperos, camionetas y motocarros	4,0
4	Motocicletas y similares	3,0
5	Bicicletas	2,0

Parágrafo 3. Cuando el vehículo se encuentre en los patios oficiales, involucrados en accidentes de tránsito, se le cobrará el veinte por ciento (20%) de los valores indicados en el parágrafo anterior.

Parágrafo 4. Si el presunto contraventor cuyo vehículo ha sido inmovilizado en los patios oficiales, se presenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la imposición del comparendo a retirar el vehículo y cancela la totalidad de la multa que corresponda, obtendrá el 50% de descuento del valor que se liquide en esta fecha por concepto de patios oficiales.

Parágrafo 5. Los vehículos que se encuentren en los patios oficiales, que lleven más de un año al momento de la liquidación se le aplicará un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre el valor que liquide por este concepto.

Parágrafo 6. Los parqueaderos particulares que mediante convenio suscrito con el Municipio de Palmira presten sus servicios a los cuales se refiere el presente artículo deberán acogerse a las tarifas aquí establecidas.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Artículo 1.2.1.2. Especies venales: Corresponden a las establecidas por las Resoluciones y Decretos emanados del Ministerio de Transporte.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, cada vez que se expida cobrarán las siguientes tarifas en UVT.

N°	Descripción	UVT
1	Placa única nacional vehículos	1,16
2	Placa única de motocicleta y similares	0,60
3	Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad	1,00
4	Licencia de conducción	0,50

Parágrafo 1. Los montos señalados en el presente artículo, se cobrarán sin perjuicio de los valores que se deban pagar a favor del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 1.2.1.3 Tarifas en UVT a cobrar por trámite adicional a la especie venal

Registro Nacional Automotor –RNA

No.	Descripción	Carro	Motos	Motocarro
1	Traspaso de propiedad	2,0	1,20	1,20
2	Traspaso de propiedad persona indeterminada	2,0	1,20	1,20
3	Matricula inicial	1,52	0,80	0,80
4	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad Matricula inicial	0,58	0,60	0,60
5	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	2,10	2,10	2,10
6	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	2,10	2,10	2,10
7	Blindaje	2,50	NA	NA
8	Desmonte de blindaje	2,50	NA	NA
9	Re potenciación de vehículos de servicio público de carga	2,50	NA	NA
10	Radicación de la matricula	1,40	1,40	1,40
1	Cancelación de la matricula	2,10	2,10	2,10
12	Cambio de color	1,75	1,75	1,75
13	Cambio de servicio	3,0	3,0	3,0
14	Cambio de placa	1,75	1,75	1,75
15	Duplicado de placas	1,40	1,40	1,40
16	Modificación del acreedor prendario por acreedor	0,50	0,50	0,50
17	Modificación del acreedor prendario por propietario	0,50	0,50	0,50
18	Cambio de motor	2,50	2,50	2,50
19	Regrabación de motor	2,50	2,50	2,50
20	Regrabación de chasis o serial	2,50	2,50	2,50
21	Re matrícula	2,10	2,10	2,10

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

No.	Descripción	Carro	Motos	Motocarro
22	Conversión a gas natural	2,50	NA	2,50
23	Cambio de carrocería y/o Transformación	2,50	NA	2,50
24	Duplicado de licencia de tránsito	1,75	1,75	1,75
25	Renovación de licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	1,52	0,80	0,80
26	Certificado de libertad y tradición	1,20	1,20	1,20

Registro Nacional de Conductores –RNC

N°	Descripción	UVT
27	Expedición de la licencia de conducción	0,50
28	Cambio de licencia de conducción por cambio de documento de identidad	0,50
29	Renovación de la licencia de conducción	0,50
30	Recategorización de la licencia de conducción	0,50
31	Duplicado de la licencia de conducción	0,50

Registro Nacional de Remolque y Semirremolques –RNRYS

N°	Descripción	UVT
32	Matricula	1,00
33	Traspaso de propiedad	2,00
34	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	2,00
35	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad Matricula Inicial	0,60
36	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	1,50
37	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	1,50
38	Radicación de la matricula	1,00
39	Cancelación de la matricula	1,50
40	Duplicado de placa	1,40
41	Re matricula	1,50
42	Transformación por adición o retiro de ejes	2,50
43	Duplicado de la tarjeta de registro	1,75
44	Renovación de tarjeta de registro de remolque o semirremolque de importe Temporal	1,00
45	Modificación del acreedor prendario por acreedor	0,50
46	Modificación del acreedor prendario por propietario	0,50
47	Certificado de libertad y tradición	1,20

Registro Nacional de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción Autopropulsada –RNMA

N°	Descripción	UVT
----	-------------	-----

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

N°	Descripción	UVT
48	Registro inicial	1,52
49	Cambio de propietario	2,00
50	Cambio de color	1,75
51	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	2,00
52	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad Matrícula Inicial	0,58
53	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	2,10
54	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	1,15
55	Radicación de la matrícula	1,40
56	Cancelación de registro	1,50
57	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	1,40
58	Duplicado de tarjeta de registro	1,75
59	Certificado de libertad y tradición	1,20
60	Cambio de motor	2,50
61	Regrabación de motor y /o chasis	2,50
62	Modificación del acreedor prendario por acreedor	0,50
63	Modificación del acreedor prendario por propietario	0,50

Registro Nacional de Empresas de Transporte – RNET

N°	Descripción	UVT
64	Expedición de tarjeta de operación	1,00
65	Duplicado de tarjeta de operación	1,00
66	Renovación de tarjeta de operación	1,00
67	Modificación de tarjeta de operación	1,00
68	Autorización de ingreso por reposición	1,40
69	Cambio de empresa	2,10
70	Habilitación de empresa de transporte público de radio de acción municipal	7,00
71	Ingreso al servicio público de vehículo taxi	1,00

Artículo 1.2.1.4 Tarifas a cobrar en UVT como complemento de trámites ya enunciados

N°	Descripción	UVT
72	Conceptos técnicos por avalúo o experticias y toma de improntas	1,60
73	Constancias o certificaciones sin especificar	0,50
74	Constancias o certificaciones sobre transporte	1,40
75	Estudio técnico de transporte público	140,0
76	Estudio de señalización para nuevas urbanizaciones por Km lineal de vía	5,0
77	Expedición de copias sin certificar por hoja	0,02
78	Expedición de fotocopias certificadas o folios historial	0,06
79	Préstamo de bicicletas públicas a usuarios no inscritos por un día o fracción de día.	0,30

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

N°	Descripción	UVT
80	Facturación	0,15
81	Ordenes de salida de vehículos y motos	0,06
82	Permisos para cierre de vías	3,00
83	Sanción por no revisión del taxímetro.	4,20
84	Servicios de guarda para control y vigilancia para eventos no oficiales por hora o cabalgatas	2,50
85	Constancia de Cambio de Color en Servicio Publico	3,00

Parágrafo: La tarifa del servicio de facturación se cobrará para todos los trámites que se realicen a través del sistema informativo.

**CAPITULO 2º
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Artículo 1.2.2.1. Derechos por ventas ambulantes y estacionarias:

Parágrafo 1: Cóbrense derechos por año, así:

Concepto	UVT
Ventas estacionarias de puestos de revistas, dulces y cigarrillos, pagará cada vendedor.	1,86
Kioskos para la venta de refrescos y comestibles, pagará cada vendedor por año, se prohíbe la autorización de permisos a nuevos kioskos en la ciudad.	7,0
Los establecimientos comerciales y kioskos que utilizan el espacio público como extensión de su negocio, pagarán por metro cuadrado año, solo aplica para extensiones ya realizadas, no se permiten nuevas.	2,10

Se prohíbe la autorización de permisos nuevos a vendedores ambulantes, estacionarios y quioscos en la ciudad.

Artículo 1.2.2.2. Fondo Rotatorio de Gobierno. Los recursos del Fondo Rotatorio de Gobierno están constituidos por los siguientes cobros:

No.	CONCEPTO	UVT
1	Los permisos para bailes y espectáculos públicos en la jurisdicción del Municipio de Palmira, expedidos por la Secretaría de Gobierno sin perjuicio del pago del impuesto de espectáculo público o la contribución parafiscal de los espectáculos públicos y artes escénicas	0,7
2	Reformas a las personerías jurídicas y estatutos a excepción de las expedidas a las juntas de acción comunal tendrán un valor de	0,9
3	La Secretaría de Gobierno expedirá los permisos para la publicidad móvil de vallas en automóvil particular y automóvil público, en jurisdicción del municipio, se cobrará por día	0,90
4	Para publicidad en aeronaves se cobrará por día	2,0
5	Certificados de residencia se cobrará a razón de	0,35

Parágrafo 1. Incumplimiento de medidas de protección a victima hombre, Comisaria de Familia multa de dos (2) a diez (10) SMLDV.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 031 (06 de diciembre)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Parágrafo 2. Incumplimiento de medidas de protección a víctima mujer, Comisaria de Familia multa de dos (2) a diez (10) SMLDV.

Artículo 1.2.2.3. Sanciones pecuniarias derivadas de la aplicación del toque de queda para menores de edad.

- De uno (1) a quince (15) SMLDV a padres o adultos responsables de los menores que se encuentren después de las diez de la noche (10:00 p.m.) sin el acompañamiento respectivo.

Artículo 1.2.2.3.1. Otras sanciones pecuniarias.

- Para quienes realicen cabalgatas sin la respectiva autorización multa de diez 10 SMLMV. Por cada ejemplar.

Artículo 1.2.2.4. Derechos derivados de la personería jurídica Ley 675 de 2001.

Concepto	UVT
Actualización Personería Jurídica e inscripción de nuevos dignatarios conforme a la ley 675 del 2001 y Ley 1225 de 2008	0,42
Inscripción reconocimiento Personería Jurídica de la ley 675 de 2001, Ley 820 de 2003 y Decreto Nacional No. 4299 de 2005 y Ley 1225 de 2008	1,70
Constancias, representación legal de las personerías jurídicas de la ley 675 de 2001, inmobiliarias de la Ley 20 de 2003 y Decreto Nacional No. 4299 de 2005 y Ley 1225 de 2008	0,35

1.2.2.5. Sanción a eventos y espectáculos públicos y de artes escénicas sin autorización. La Secretaría de Gobierno sancionará a los eventos y espectáculos públicos y de las Artes escénicas que operen sin la respectiva autorización de la oficina, sin perjuicios de la aplicación de sanciones concurrentes como las medidas correctivas establecidas en la ley 1801 de 2016 o similares en la materia en cuestión.

La sanción corresponderá a un 100% de la contribución de Parafiscales de los espectáculos públicos y artes escénicas establecidas en la Ley 1493 de 2011.

Para otro tipo de espectáculos públicos la respectiva sanción corresponderá al 100% del impuesto de espectáculos públicos.

Parágrafo. Los espectáculos públicos que no hayan pagado la tarifa de parafiscales según se aplique, serán sancionados en relación a la boletería o similares de la siguiente manera:

Número de boletas y/ o entradas	UVT
0 – 99	1 UVT POR CADA 13 BOLETAS
100 – 999	1 UVT POR CADA 11 BOLETAS
1000 – 4999	1 UVT POR CADA 9 BOLETAS
Más de 5000	1 UVT POR CADA 7 BOLETAS

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

CAPÍTULO 3º
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 1.2.3.1 Fondo de Salud. Los recursos del fondo de salud están constituidos por los siguientes cobros:

No.	CONCEPTO	UVT
1	Las sanciones pecuniarias por aplicación de medidas sanitarias preventivas, de seguridad y sancionatorias (ley 9 de 1979. Decreto 3518 del 2006), modificado en el procedimiento sanitario por el Decreto 780 de 2016 en concordancia con la Ley 1437 del 2011.	De 1 hasta 7.471

La graduación del monto de la sanción se calculará, con base en el número de incumplimientos agrupados en Capítulos, Estándares o Condiciones Sanitarias infringidas por el sujeto de control y contempladas en las normas reglamentarias, ajustadas en número de UVT de acuerdo al número de trabajadores del establecimiento y también se tendrán en cuenta los factores atenuantes y agravantes, así como el tipo de proceso sancionatorio abreviado u ordinario, como se describe en el cuadro que se detalla a continuación:

Procedimiento Administrativo De Jurisdicción Coactiva	1 a 5 Trabajadores	6 a 15 Trabajadores	16 o más Trabajadores
	UVT	UVT	UVT
Base por cada incumplimiento	7,50	12,0	21,0
Un (1) atenuante: confesión	5,82	8,63	14,25
Dos (2) atenuantes: confesión y corrección	4,13	5,25	7,50
Un (1) agravante: reincidencia	12,0	21,0	39,0
Más de un agravante	Procedimiento Sancionatorio - cada agravante duplica la Sanción.		

CAPÍTULO 4º
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Artículo 1.2.4.1 Derechos de Demarcación: Se fijan las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UVT
Vivienda	3,0
Usos distintos a vivienda	7,0

Artículo 1.2.4.2. Derechos de Interventoría e Inspección de obras derivadas Licencias de Intervención del espacio público. Se cobrará al titular de la licencia de intervención del espacio público el derecho a la interventoría de las obras del espacio público de Palmira, con el fin de garantizar la integridad del mismo, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.15 de la Ley 1077 de 2015.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Los derechos de interventoría e inspección de obras derivadas licencias de intervención del espacio público serán liquidados de acuerdo con la siguiente tabla basada el área de la obra estipulada.

RANGO EN UVT			% POR UVT
De	1	a 610	0,50
De	611	a 1300	0,70
De	1301	a 2500	0,90
De	2501	a 4000	1,80
De	4001	a en adelante	2,50

Parágrafo: En ningún caso el valor del cobro de interventoría podrá ser inferior a 2 UVT.

Artículo 1.2.4.3. Derechos por la explotación económica de la Infraestructura del Municipio para un uso diferente a la prestación pública del servicio de energía eléctrica. La explotación económica de la infraestructura del Municipio para uso diferente a la prestación del servicio de energía eléctrica generará participación a favor del Municipio, los cuales serán determinados por la administración municipal.

CAPÍTULO 5º

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Artículo 1.2.5.1. Se cobrará los siguientes derechos así:

No.	Concepto	5 a 10 viviendas	11 a 50 viviendas	51 a 100 viviendas	101 a 500 viviendas	Más de 501 viviendas
		Valores en UVT				
1	Certificación de Radicación de Documentos para Enajenación de Inmuebles	2,5	4,5	6	10	20
2	Constancia para constituir un gravamen hipotecario	2	4	6	10	20

No.	CONCEPTO	Valores en UVT
1	Registro de un constructor y/o urbanizador	5,0
2	Cancelación de registro de un constructor y/o urbanizador	5,0

Artículo 1.2.5.2. Contribución especial para constructores y urbanizadores dedicados a la enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Se cobrará 80 centavos por cada \$1.000.00 del total del activo reflejado en su balance al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cobro, mientras dure su registro de constructor, conforme lo estipula la Ley 66 de 1968 modificada por el Decreto Ley 2610 de 1979.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Artículo 1.2.5.3. Multas. La Secretaría de Desarrollo y Renovación aplicara multas a los constructores y urbanizadores por incumplir con sus obligaciones, conforme lo estipula el artículo 11 del Decreto Ley 2610 de 1979. Dichas multas serán indexadas a valor presente por cada día de retraso.

Artículo 1.2.5.4. Multas por la no presentación oportuna del Balance. La no presentación o la presentación extemporánea de los estados financieros se sancionará con una multa de 4,29 UVT por cada día de retraso.

**CAPÍTULO 6°
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA**

Artículo 1.2.6.1. Los derechos de uso del Teatro Materón y de las salas múltiples y auditorios del Centro Cultural Guillermo Barney Materón. De acuerdo a su portafolio de servicios, para los creadores, gestores culturales, empresarios y productores de espectáculos, bajo el criterio de rentabilidad y sostenibilidad, las tarifas aplicables en el año 2022, serán las siguientes:

Tipo de evento	Jornada	Capacidad	Derecho en UVT	Hora adicional o fracción en UVT
Centro Cultural Guillermo Barney Materón				
Eventos culturales y artísticos	4 horas	480 sillas	37,67	6,28
Eventos artísticos (obras de teatro, musicales, conciertos) que usen toda la capacidad tecnológica instalada	4 horas	480 sillas	62,78	6,28
*Aplicables cuando el Centro cultural Guillermo Barney Materón tenga una dotación tecnológica profesional que permita atender el rider técnico de luces y sonido para espectáculos artísticos				
Salas Múltiples Y Auditorios				
Capacitaciones y talleres	4 horas	45 sillas	4,70	1,88

Parágrafo 1. La Secretaría de Cultura, podrá realizar convenios y acuerdos por el derecho de uso del Centro Cultural Guillermo Barney Materón con personas naturales y jurídicas - que tengan domicilio y realicen su gestión en Palmira- para la realización de eventos por boletería, teniendo en cuenta una base mínima del 20% del valor recaudado.

Parágrafo 2. La Secretaría de Cultura, podrá ceder los derechos de uso a eventos institucionales de la administración municipal, siempre y cuando estos no interfieran con la agenda cultural.

Artículo 1.2.6.2. Derechos por Uso del Centro de Convenciones. Los derechos por el uso del Centro de Convenciones, será el siguiente:

Tipo de acto	Jornada	Capacidad	Valor en UVT
Derechos por uso del Centro de Convenciones	1 hora	500 sillas	3,14

Artículo 1.2.6.3. Derechos por uso de la piscina. Los derechos por el uso de la piscina del Bosque Municipal, serán los siguientes:

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N° 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

Concepto	Valor en Uvt
Adultos y niños mayores a 8 años	0,2
Niños de 4 a 8 años	0,1
Operación mensual	90,0

Artículo 1.2.6.4. Derechos por uso modulo del lago. Los derechos por el uso del módulo del lago del Bosque Municipal, serán los siguientes:

Días De Uso	Valor en Uvt
Martes a Jueves	15
Fines de semana (viernes, sábados, domingos y festivos)	24
Para capacitación	4,5
Uso mensual	151

Artículo 1.2.6.5. Módulos Auxiliares. Los derechos por el uso de los módulos auxiliares del Bosque Municipal serán los siguientes:

Días De Uso	Valor en UVT
Módulos auxiliares	4,38
Módulo Corparter	7,30

Parágrafo 1. Las tarifas de los artículos 1.2.6.3; 1.2.6.4 y 1.2.6.5 aplicarán siempre y cuando el Municipio este a cargo de su operación y/o administración.

Artículo 1.2.6.6. Otros Derechos de Uso. La Secretaría de Cultura podrá realizar acuerdos de uso por el uso de los espacios del Bosque Municipal no descritos en este acuerdo, con personas naturales y jurídicas para la realización de eventos por boletería, teniendo en cuenta una base mínima del 20% del valor recaudado, el cual deberá ser consignado en la cuenta del Bosque Municipal. Igualmente, para otro tipo de atracciones y ventas al interior del Bosque.

Artículo 1.2.6.7. Los derechos de uso de la cafetería de la Escuela Municipal de Arte - Ricardo Nieto:

Días de uso	Valor en UVT
Derechos por uso mensual de cafetería de la EMA	4,38

Artículo 1.2.6.8. Otros Derechos de Uso EMA: La Secretaría de Cultura podrá realizar acuerdos de uso por el uso de los espacios de la EMA Bosque Municipal no descritos en este acuerdo, con personas naturales y jurídicas, para la realización de eventos y la instalación de máquinas expendedoras de alimentos que se ubiquen en las instalaciones de esta.

**CAPÍTULO 7º
OTROS INGRESOS**

Artículo 1.2.7.1. Otros cobros. Las tarifas que cobra la Administración Municipal por otros conceptos, son las que se detallan a continuación

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ACUERDO N°. 031
(06 de diciembre)**

“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

No.	Concepto	Tarifa en UVT
1	Fotocopias de documentos	0,003609

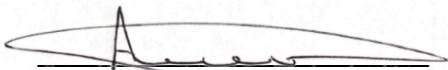
Artículo 1.2.7.2. Sanciones reguladas en el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016. Las multas generales y especiales aplicables a las conductas contempladas en el Código Nacional de Policía, se aplicarán en los montos y bajo las condiciones establecidas por el funcionario competente.

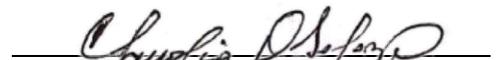
ARTÍCULO 2º. Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo cuando se refieran a certificaciones, documentos o procedimientos sustituidos o eliminados por normas de superior jerarquía, se expedirán a instancia o insistencia de parte interesada y de toda manera generará el cobro de los tributos y derechos aquí establecidos.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de 2022 y modifica y/o deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias, con excepción de los Acuerdos de Tasas y Tarifas que regulan vigencias sujetas a revisión o aforo y las multas que no hayan caducado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en la Sesión Plenaria ordinaria, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


ALEXANDER GONZALES NIEVA
 Presidente


CLAUDIA PATRICIA SALAZAR OSPINA
 Primera Vicepresidente


FABIAN FELIPE TABORDA TORRES
 Segundo Vicepresidente


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
 Secretaria General Concejo

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal Nº 031 “**POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**”, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Segunda o de Presupuesto, el día jueves veinticinco (25) de noviembre del año 2021, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día martes treinta (30) de noviembre del año 2021.

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal Nº 031 “**POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**”, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente;



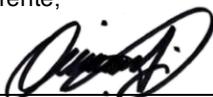
JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2.021) remito el Acuerdo Municipal Nº 031 “**POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**”, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General



H.J.E.J. ONDA LARGA 1380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S.

Armonías del Palmar
NIT. 900.273.712-1



RCN RADIO
NUESTRA RADIO - Emisora Afiliada

La Representante Legal de la Sociedad RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S. (emisora armonías del palmar), certifica que el día 09 de Diciembre de 2021, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el ACUERDO No. 031 "“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”".

RADIO SERVICIOS Y
COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S.

Armonías del Palmar
NIT. 900.273.712-1
Tel.: 272 3344 - 287 4363 Palmira

Maria Elly Vargas Gallego

REPRESENTANTE LEGAL.
MARIA ELLY VARGAS GALLEGO.

Palmira, Diciembre 09 de 2021.

Cra. 29 No. 32-90 Tel.: 287 4363 Email: armoniasdelpalmar@hotmail.com
Real Audio: armoniasdelpalmar.listen2myradio.com - Palmira - Valle - Colombia